

A U R O R A

PATRIÓTICA MALLORQUINA.

DOMINGO 29 DE NOVIEMBRE DE 1812.

ES PRECISO TOMAR UN PARTIDO.

No se trata de tomar un partido en la cuestion de si la política ^{de} Carlos V. ó Felipe ^{II} fue útil ó perjudicial á España, pues nada nos importa: estos monarcas ya no existen, ni ya puede perjudicarnos el influjo de sus pasiones, ó su bien ó mal entendida razon de estado.

Tanpoco se trata de declararse por una ú otra de las facciones que dan ó quitan amo al serrallo, y enperador al trono de Constantinopla. El desorden ó tranquilidad interior de este imperio ^{es} no influye de modo alguno en nuestro bien estar político.

No pretendo elegir entre ^{los} liberales, antiliberales, demócratas, aristócratas &c. Todos tienen su poco de razon, y el tiempo y los sucesos irán haciendo desaparecer lo que se halla de irrazonable en cada sistema.

Ménos aun tomaré partido por los antiguos usos, ni vituperaré las doctrinas modernas; la esperiencia nos mostrará lo mejor.

Tratamos, sí, de tomar partido en un asunto de mayor interés, por quanto es mas inmediato, mas del dia: ¿seré constitucional, ó anticonstitucional? Mas claro; ¿adoptaré de buena fe los principios que se establecen en la

constitucion sancionada por las córtes; ó trataré de salvar la apariencia, y no mas? Examinemos ligeramente la cuestion sin perder de vista la conveniencia individual, que es el gran principio y móvil de las acciones humanas, por mas que nos queramos alucinar.

Como la conveniencia está en razon de los gozes, ó de los males que no sufrimos, veamos que nos da de aquellos la constitucion, y que nos quita de estos.—¿Que nos da la constitucion?—Un carácter político; el de ciudadanos que ántes no teniamos. (*)

¿Que nos quita?—El despotismo, pues hasta el rey queda ligado á ella, como qualquier ciudadano.

Que nos da la constitucion?—Libertad civil, representacion política, y seguridad personal.

Que nos quita?—La horrible inquietud de no poder contar con el honor, vida y hacienda por mas tiempo que el que quisiese qualquier tirano.

¿Que nos da la constitucion?—Medios para que la nacion prospere en su ilustracion, agricultura, artes, industria y comercio.

Que nos quita?—Trabas, vejaciones, arbitrariedades y sobre todo, nos quita en gran parte el ser pasto de algunas bandas de buytres, que despues de habernos comido las carnes, nos iban royendo los huesos.

¿Que pierdo como ciudadano en la constitucion?—Nada.

¿Que gano como tal?—Todo lo que no pierdo; es decir, todo lo que indebidamente me arrebataria un tirano, en cuya legislacion bárbara se hubiera calculado hasta el precio de mi sangre; tomándome ademas ó por instrumento para saciar sus pasiones, ó por juguete de sus cálculos políticos.

(*) No es ciudadano en el diccionario de los hombres libres el que habita la ciudad, sino el que entra en parte al goce de la soberanía. Esta voz es desconocida en oriente.

¿Que pierdo en la constitucion como ciudadano empleado, v. gr? — Nada, si mi empleo es necesario, y mi desempeño qual conviene.

¿Que gano si como funcionario público soy ó puedo ser útil? — Seguridad en mi destino, y mas honor; pues no es tan facil lo enpañe como ántes el capricho ó injusticia de algun tirano subalterno.

¿Que gano en la constitucion como mal ciudadano, como empleado intrigante; como juez prevaricador &c. &c.? — Nada.

¿Y que pierdo? Todo... — ¿Y porque todo lo pierda un mal ciudadano, * la opinion ha de estar vacilante sobre el partido que debemos tomar? Y porque los intereses, mal entendidos, de una clase, ó corporacion padezcan, ¿el simple ciudadano ha de admitir con desconfianza la carta de su libertad? ¿Es la nacion el patrimonio de alguna persona, cuerpo ó gerarquia política? Y aun quando así fuese, ¿estos hijos queridos de la fortuna han de ser tan avaros del bien ageno, que no sepan desprenderse de una pequeña parte de los dones que tan pródigamente les dió aquella, en favor de tantos desgraciados como cuenta la sociedad? ¿Establece la constitucion por ventura una igualdad absoluta? No quedan grandes, ministros, duques, condes, generales, magistrados, altos honores, grandes rentas; en una palabra, no queda quanto adula el amor propio de los hombres, y á quanto puede aspirar la ambicion? ¿Pues qual es la queja de los descontentos? ¿Será por ventura el que quita algo á los que mucho tenian para darlo á los que nada poseyeron? ¿Que importa que al grande le haya quitado la constitucion el vano titulo de señor, si al fin le quedan sus quantiosas rentas y honores? ¿dejará de tener por eso menos consideracion pública ó será en la realidad menos señor teniendo

(*). *Es mal ciudadano el holgazan, el hipocrita, el egoista, el estafador, el enbaucador, el intrigante, el avaro, el poltron y los que profesan otros vicios.*

do mucho que dar, y habiendo tantos que necesitan recibir? ¿Que cosa marca mejor la dependencia entre el señor y el que le sirve? Lo mismo puede decirse de las demas clases guardando la debida proporcion. No nos alucinemos: la constitucion está harto distante de oponerse ó contrariar absolutamente esta innata y fatal propension de los mortales á elevarse sobre sus semejantes: queda lugar para todo. ¡Hombres sedientos de poder, no tembleis! No está en la constitucion concebido el ridiculo proyecto de igualarnos á todos. Hay en ella una desigualdad tan palpable como la que existe entre el que manda y el que obedece.

No quitandonos nada la constitucion, qualquiera que sea la clase ó condicion que nos haya tocado en suerte, y ofreciendonos ventajas que no disfrutamos, nos parece que el que tenga á lo menos sentido comun no puede vacilar sobre el partido que debe tomar; pues está visto qual es el que mas le conviene. Una sola objecion, fundada hasta cierto punto, me parece puede hacérsenos, que si no nos engañamos, es esta: ¿como adherir sinceramente á un nuevo sistema que aun dista mucho de establecerse en todas sus partes y arraygarse, quando ya estabamos acostunbrados á otra cosa? Respondemos: en estas materias la conveniencia debe decidir; ¿ó nos conviene, ó no, la constitucion...? ¿está visto que nos conviene? pues algun dia ha de tener principio la obra; y si no nos decidimos resueltamente, nunca llegará.

Noticia sucinta de las contestaciones, que han mediado entre la junta superior, el señor capitan general y el consulado de esta isla, con motivo del anticipo de 1000 duros que se pidió al comercio á cuenta de la contribucion extraordinaria de guerra, y que despues se convirtió en un empréstito de 500, reintegrable de la quarta parte del producto de los derechos de aduanas.

Publicada la contribucion extraordinaria de guerra en

el mes de marzo de este año, presentaron algunos comerciantes relaciones juradas de la quōta que les correspondía. Otros acudieron con un memorial al señor capitán general, esponiendo las razones por las quales se hallaban imposibilitados de hacer lo mismo, y pidiendo se les permitiese nonbrar una diputacion que los clasificase. Este memorial, firmado por comerciantes forasteros, pasó á informe del señor intendente, quien le retuvo sin informar, por parecerle desagradable su publicacion, y conociendo las dificultades, que tendrian los comerciantes para hacer un manifiesto de sus fortunas igual al de los hacendados y otras clases, propuso al general en 14 de mayo que se les invitase á que ellos mismos nonbrando comisionados al efecto, se repartiesen por los dos años atrasados de la contribucion acciones proporcionales á sus existimativas fortunas. Este proyecto, que á primera vista parece muy justo y practicable, tiene varios inconvenientes dificiles de superar. Hemos de suponer que á ninguno se le puede obligar á contribuir por la fuerza sino en el modo que la potestad legislativa haya determinado. Por consiguiente para obligar á los comerciantes á convenir en esta idea, era preciso la aprobacion de las córtes. La superior autoridad que supone el intendente en el general, no era suficiente para alterar y dar nueva forma al método de cobrar la contribucion establecido por el congreso nacional. Lo mas gracioso es que el intendente quería que los comisionados nonbrados por el comercio para hacer la distribucion, dependieran unicamente de la autoridad del general, y ni una sola vez hace mencion en su oficio de la junta superior, sin duda por que estaba bien persuadido de que esta consentiria voluntariamente en el despojo de una de sus primeras facultades.

El capitán general consultó á la junta sobre la propuesta del intendente, y la junta contestó con un oficio, que ella misma llama informe, en el qual aprobaba las *sublimes ideas* que abrazaba el plan, confiando que *la robusta columna de la autoridad de S. E. en combina-*

cion con la superioridad de sus luces y amable carácter, habia de ser en su mayor esencia el impulso de velocidad que pusiése en movimiento egecutivo la grande obra que proponia el intendente. La junta decia además que tenia grabadas en su penetracion las dignas calidades que caracterizaban á S. E. para grandes empresas, y que aquella serenidad de espiritu que inspiraba la moderacion y el respeto, era otro escudo en la persona de S. E.; y concluia, rogandole la expedicion de este establecimiento por todos los medios que le dictáse su energia, prevision y sólidos conocimientos. En fin el tal oficio es el modelo mas completo de eloquencia gerundial y adulatoria, que ha salido jamas de la pluma de los hombres; y si yo me hubiese hallado en el caso del señor vice-presidente *Rullan*, toda la fuerza del universo reunida no hubiera sido suficiente para obligarme á poner en él mi firma.

Deslunbrado sin duda el general con las brillantes espresiones de la junta, se creyó por un momento legislador, y comunicó al intendente un reglamento, segun el qual debia exigirse á los comerciantes la cantidad de 1000 duros á cuenta de la contribucion extraordinaria. En él se prometian al comercio gracias y beneficios con un tono de proteccion, que en la boca misma de Godoy hubiera parecido ridículo, quanto mas en la época presente, en que los ciudadanos tenemos derecho á exigir que las autoridades nos administren rectamente la justicia; con lo qual nos contentamos, sin que para nada necesitemos mendigar su favor. La junta por supuesto se conformó con el reglamento, y acordó unánimemente trasladarle á la comision de partido de esta capital para su inteligencia.

Reunidos en palacio los comerciantes espatriados el dia 1.º de junio nonbraron comisionados para que clasificasen lo que cada uno de ellos debia satisfacer por la contribucion extraordinaria de guerra, no enpero para repartir los cien mil duros que se pedian al comercio, ántes bien autorizaron á los comisionados para representar la imposibilidad de aprontar aquella suma. Sin embargo el señor

intendente aseguró á los comerciantes mallorquines en la junta que celebraron tres dias despues, que los forasteros habian convenido en el anticipo de los cien mil duros; y á las reflexiones que le hicieron para demostrarle la imposibilidad de reunir esta partida, contestó rotundamente: *el general lo manda*. Respuesta concluyente, si vivieramos bajo la férula de un mariscal frances, ó á las órdenes de algun bajá de tres colas; pero entre nosotros por ahora, y mientras Dios nos conserve el precioso bien de que disfrutamos, es preciso que se nos diga para convencernos de la necesidad de obedecer: *la ley así lo dispone*.

A pesar de todo, los comisionados hicieron el reparto precipitadamente, y se pasó á los contribuyentes una esquila, en la que se les prevenia de órden del general entregasen dentro de 48 horas la cantidad que se les habia repartido, en la inteligencia de que este anticipo era inescusable y no admitia réplica.

Varios comerciantes en particular representaron contra esta determinacion, pero no fueron oídos. El consulado pasó despues á la junta superior una representacion de todo el comercio, en la qual pedia este se le concediese un término, dentro del qual pudiese arreglar el método mas conveniente para satisfacer la contribucion extraordinaria; y que entretanto se le manifestasen por via del consulado las urgencias que pudiesen motivar exacciones indeterminadas, á fin de hacer los sacrificios útiles y justos, que fuesen compatibles con sus fortunas. La junta, en lugar de conformarse con esta propuesta, una vez que no hallaba camino para exigir por de pronto la contribucion extraordinaria de guerra; determinó que los comerciantes pagasen en el termino de 48 horas, prescrito por el señor capitán general, la quóta señalada á cada uno. Volvió el consulado á representar en nombre del comercio la imposibilidad de aprontar los 100⁰ duros, ofreciéndose á depositar inmediatamente 50⁰ reintegrables de la quarta parte del producto de los derechos de las aduanas de esta isla, sin perjuicio de arreglar y pagar la contribucion extraordinaria.

Pasados 19 días contestó la junta en 8 de agosto, que pagasen los comerciantes la cuota prefijada en el término de 48 horas, y que oficiaba á S. E. para que tomase las providencias mas serias y convenientes, si se experimentaba falta de cumplimiento en esta resolucíon. Aquí tenemos á la junta superior de Mallorca, á la misma junta que nonbró el pueblo, para que le conservase y defendiese sus derechos, escitando al capitan general á que use de la fuerza para llevar á efecto una exaccíon arbitraria, y que ninguna ley autorizaba. A penas sería esto creíble, si no lo vieramos demostrado hasta la evidencia en los documentos, que el consulado acaba de publicar. Por fortuna el general fué de diverso parecer que la junta, y admitió la oferta del comercio, con la condicíon de que se arreglase inmediatamente el pago de la contribucíon extraordinaria de guerra. Segun el último documento de los publicados por el consulado, parece que se ha hecho ya la quotizacíon de la contribucíon entre los comerciantes, y si está fundada sobre principios sólidos, utiles al comercio y al estado, sería muy conveniente que se solicitase la aprobacíon de las córtes, para evitar reclamaciones y quejas de los interesados, y para que pudiese servir en adelante de regla general.

No podemos ménos de decir algo sobre las quejas que han publicado los diarios de resultas de los apremios, con que el consulado ha procurado cubrir el empréstito de los cincuenta mil duros. No creemos que haya facultades en el tribunal ni en ninguna junta de comercio, por mas general que se suponga, para obligar por la fuerza á concurrir á un empréstito á los individuos que lo reusen. Quando el comercio quiera prestar al erario una cantidad, cada comerciante debe señalar la parte con que se ofrece á contribuir, segun su mayor ó menor fortuna, segun su mayor ó menor patriotismo, y la suma de estos ofrecimientos será la que se presente al gobierno con las condicíones en que se haya convenido. Al consulado le toca escitar, quando se presente la ocasion, el patrio-

tismo de los comerciantes, para que hagan en beneficio de la causa pública todos los sacrificios que les permitan sus facultades; pero por la fuerza, solo puede ser obligado el ciudadano á contribuir con aquello que le señale la ley. Si esta es obscura, ó se encuentran en su egecucion inconvenientes insuperables, la autoridad egecutora debe manifestarlo inmediatamente al legislador con la debida claridad, y hará un servicio muy recomendable á la patria, si en lugar de la ley obscura ó impracticable propone al cuerpo legislativo otra clara y de fácil egecucion. Pero entretanto debe gobernarse por las leyes establecidas, sin entrometerse á dictar por sí misma providencias de aquellas para cuyo cumplimiento se requiere la sancion de la autoridad legislativa. Tal vez la providencia será la mas justa y conveniente; pero como no lleva el sello que debe tener para ser obedecida por los súbditos, no puede producir ningun efecto.

Voto de un gramático de Cádiz sobre la carta pastoral de los ocho RR. obispos refugiados en Mallorca.

Quando se ve en los escritores españoles una loable emulacion en promover el decoro y la propiedad de la lengua castellana, es cosa reparable que se inprima y reinprima con gran recomendacion una carta pastoral de ocho RR. obispos, capaz de inspirar el mal gusto tan temido de los Leones, de los Saavedras y de los Cervantes. Claúsulas inmensas, epítetos cargados, repeticiones escusadas. . . quien quisiere ver otros esmaltes de este escrito, leale como yo. Tal es el estilo de estos ocho respetables escritores, de cuyo buen espíritu no dudo ni trato.

Vayan algunas muestras:

Qualquier feligres que lea por egenplo: *morales y divinas tradiciones*, podrá creer que son estas dos especies de tradiciones, y por consiguiente que no hay tradiciones divinas pertenecientes á la moral. Mi gramática no alcanza en qué se diferencian las tradiciones *morales* de Cristo, de las *divinas*.

Sábios antiguos que representaron muy á lo vivo sus delirios en el teatro de sus puras humanidades. No dijera mas Fr. Gerundio.

Los fortalecia (S. Pablo) desde lejos en distancia de mar y tierra. No conozco este castellano.

Sello cristiano tenaz y permanente de la paz y del amor. Sello tenaz sería tolerable en frase latina.

Decir que S. Pablo *fué arrestado en sus fugas y conducido á Roma*, es olvidar la historia de sus santos viages y de su prision. Digasenos por nota en cual de sus fugas *fué arrestado* S. Pablo.

Al verdadero Neron, ¿quién le ha llamado *el Neron de su siglo*? Este sería buen epíteto para Buonaparte, por egeplo, ú otro que no siendo *Neron* mereciese este nombre.

Se publican (proposiciones sacrílegas) *de dia en dia en escritos*.... Debe decir, *cada dia, todos los dias* &c.

Por *filosofía exicial* ¿que entenderá un pobre feligres? ¿Será posible que no tenga nuestra lengua una voz castiza y propia que espresese lo mismo?

Derribar los tronos del sacerdocio y del imperio. Conozco las contraposiciones: *el trono y el altar, el sacerdocio y el imperio.* Mas *el trono del sacerdocio* no viene á pelo en el caso presente.

De penas y de premios eternos á la virtud y al vicio. Querrá decir, *devidos*, ó cosa semejante.

La religion católica.... *que adoramos por Dios y por ley fundamental del reyno.* Adorar la religion por Dios y por ley.... ¿que significa esto?

En juicio nuestro teológico, moral, eclesiástico y canónico es el dicho Diccionario &c. Seria de ver una disertacion que esplicase la diferencia que hay entre el *juicio eclesiástico* de ocho prelados, y el *moral, teológico y canónico.*

Decreto prohibitorio y fulminatorio. Bien habrá voces castellanas que espresen estas ideas.

Desear á los feligreses *paciencia* en las *promesas de Dios* no tiene propiedad castellana. Deseamos esperanza ó longanimidad en las promesas de Dios, *paciencia en los trabajos.* ¿Si aludirá esto á la espresion? *Patientia vobis necessaria est ut reportetis promissiones?*

Despídome con el epígrafe: *Los obispos que por la gracia de Dios y del rey*.... *estamos refugiados al asilo de esta isla.* Refugiarse por la *gracia de Dios*, ya lo entiendo; mas por la *gracia del rey!*.... y por la gracia de un rey ausente y cautivo, y que ni siquiera pudo presumir que el Rdo. obispo de Murcia, por egeplo, no buscase asilo en la plaza de Cartagena, que no ha sido ocupada ni acometida, antes que en Mallorca!

¿Y por que *gracia* dejó de refugiarse el Rdo. obispo de Vich, que ha permanecido fiel en su diócesi? ¿Y tantos curas párrocos que no han abandonado sus ovejas? ¿Y nues-

ro SS. padre Pío VII. no ha buscado *asilo* contra la persecución del tirano?

Tanpoco se dice *refugiarse al asilo*, sino *en el asilo*.

Contra la tiranía de los tiempos de tribulación. La *tiranía* no se aplica á los *tiempos*, sino á las *personas*. *Refugiarse contra*, no se dice, sino *de*.

En imitacion y á egeplo de los patriarcas &c. Enmiendese: *á imitacion*.

Añaden haber seguido en esta fuga el egeplo de los *sumos sacerdotes y pastores de Israel*. ¿Hubo alguno de estos que huyese de Israel, cuando Israel era perseguido con ellos?

De sus santos, doctores y confesores de la iglesia. Este era lugar oportuno para citar siquiera un par de egeplos de *doctores y confesores*, que siendo pretados, abandonaron sus rebaños en una invasion de enemigos comun á ellos y á las ovejas. Pero esto ya pica en historia.

Hallándose tan lejos estos RR. obispos *en distancia de mar y tierra*, es regular que el señor Llaneras, editor de su Pastoral, cure las heridas que por ella ha recibido la pobre lengua castellana.—*Antonio de las Heras.*

UNA MANÍA.

Cincinato jamas tuvo mas título que su nombre, y le bastó para eternizar su memoria: Scipion, despues de haber humillado á Cartago, no obtuvo mas dictado que el sobrenombre de *Africano*: Lain Calvo y Nuño Rasura, se llamaron así á secas, sin siquiera un triste *don*. Washington y Franklin, libertadores de su patria, podian escribir sus títulos en el papel de un cigarro; por fin, estoicos romanos, castellanos viejos y quakeros; se conoce que en sus tiempos y países no había clases ni gerarquias que vindicar ni conservar. En el dia es otro cantar; la civilización cunde, ya no hay aquella mezquina simplicidad; vaya un egeplo: "don Manuel Fernando Ruiz del Burgo, caballero de la real y distinguida orden española de Carlos III, del consejo de S. M. *su ministro* togado mas antiguo del estinguido consejo supremo de guerra y marina; actual ministro del tribunal supremo de guerra y marina, vocal de la suprema junta de censura, conservadora de la libertad de la imprenta, por nonbramiento de las córtes generales y estraordinarias del reyno: asesor general de todas las milicias provinciales del reyno, y de los *reales* cuerpos de artillería é ingenieros, zapadores y minadores de *España é Indias*, y gefe superior político en comision de esta provincia y reyno de Sevilla &c." ¿y quien creyera que aquí está enterrada el alma del licenciado? Pues, si señor, segun rumo-

res en este &c. está enbebido lo de comisario de la santa inquisición, que si así es, es estraño que se calle. A mi me gusta mucho este estilo; porque bueno es que se sepa quien es cada qual, y que conste que para los destinos no se busca á un cualquiera de estos modernuelos lisos y llanos. Yo quisiera que á mas de los apellidos, honores, enpleos y oficios se añadiese en los dictados, ser hijos legítimos de D. fulano de tal y de doña mengana de qual con sus tintres y progenies, como lo hace tan juiciosamente en la mogigata el fingido D. Senpronio de Hinestrosa, y que para satisfacción del público se especificase si es doctor ó bachiller, y en quantas universidades, á saber: en Lima y Osma, en Osuna y en Pequín, imitando á un doctor novísimo que nunca se olvida de estas cosas; pues para ello gasta uno su tiempo ó su dinero. Tambien quisiera que cuando uno hable de sí mismo, usase con propiedad gramatical de la primer persona del plural, como NOS don Patricio Martinez de Bustos, nombre que por señas de mi dinero, he tenido el gusto de ver por muchos años. Me acuerdo que estando en la escuela me enbelesaba al escribir las planas aquello de D. Carlos por la gracia de Dios rey de Castilla, de Leon, con lo de Jerusalem, Cerdeña y Córcega, Apsburg y Tirol.... ya esto se acabó, y con un par de renglones se estiende todo el encabezamiento de un decreto: pero queda aun remedio: yo diria que se pusiera D. N. por la gracia de Dios rey de Castilla, y todo lo demas de la antigua usanza, y en seguida, *y ahora tambien por la gracia de Dios y la constitucion de la monarquía, rey de las Españas*; con esto quedarian contentos los antiguos y los modernos, y se daría á la cosa todo el aire de ostentacion y gravedad que corresponde. Los civilizados caballeros rancios de Francia nos enseñaron ya el camino, usando de las palabras, *ci-devant*, y nuestros patrióticos magnates los han seguido, poniendo del consejo de S. M., ú otros honores que ya no existen, por supuesto, antes de la enumeracion de sus nuevos cargos; y con eso dicen lo que han sido y lo que son; cosa muy esencial para el buen orden, y muy util para la generacion presente y las futuras; sobre todo para los que se encarguen de escribir sus genealogias y componer sus epitafios. Quédese para Temístocles, Mucio Scévola, y aquellos jacobinos griegos y romanos, la necia modestia de haberse contentado con la honra de ser ciudadanos de su patria: á mí me gustan los dictados; y esta es mi opinion.—*Diego Alvarez de la Plata, y Rioles y Bojaloz, ex-lego de la extinguida compañía, tragico-cómico saltador, hermano de diferentes cofradías, y demandante interino de las Animas benditas.* *Inprenta de Domingo.*